

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTES	- FABIÁN DE JESÚS CASTRO RUIZ CON CC 71.763.191 - MARTHA NELLY SALAZAR MONTAÑO CON CC 43.494.102 - NÉSTOR FABIO SUÁREZ CON CC 98.555.484 - ÁNGELA INÉS CARDONA PATIÑO CON CC 42.791.327 - EINAR ARBEY SIERRA GÓMEZ CON CC 71.752.856 - OSMAN DE JESÚS PARRA TABORDA CON CC 98.556.981 - WILMA RUBY OSPINA MARTÍNEZ CON CC 43.506.530
DEMANDADO	FORMACOL S.A.
RAD. NRO.	05001 31 05 <b>024 2021 00514 00</b>
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	<b>FIJA FECHA</b>

Se encuentra que notificada en debida forma, incluso desde el juzgado de origen (archivo 07), la demandada **FORMACOL S.A.** y agotado el término del traslado otorgado, no presentó contestación de la demanda, por consiguiente, se le dará por **NO CONTESTADA LA DEMANDA** a esta parte.

En consecuencia, el Despacho

### **RESUELVE**

**Primero: DAR POR NO CONTESTADA** la demanda respecto de **FORMACOL S.A.**

**Segundo: FIJAR** el día **NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para realizar las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS de manera concentrada

Se fija esta fecha, atendiendo la carga laboral y la complejidad de los procesos recibidos de otros Juzgados, aclarando se están priorizando los procesos más antiguos, sin embargo, la congestión de la agenda, impide que se puedan adelantar audiencias. Se anuncia a las partes que la programación de audiencias puede ser consultada en la secretaría del Juzgado.

**SE ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

**SE REQUIERE** a la parte demandante para que informe su edad, identificación sexual y grupo étnico, datos que son necesarios para rendir la información estadística de la Rama Judicial –SIERJU.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “**Lifesize**” a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18728710>

**Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.**

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando+5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 18728710#

Se le advierte a abogados y partes, que en los términos del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, es su deber colaborar con el funcionamiento del servicio público de administración de justicia, por lo que deberán garantizar la conexión de las partes y demás intervinientes a la diligencia programada, para evitar inconvenientes y dilación de la misma, para lo cual, se les insta a realizar pruebas previas de conexión en el link referido, el cual ya se encuentra habilitado.

En caso de presentar dificultades de acceso o no contar con las herramientas tecnológicas para asistir a la diligencia, deberán informar tal situación al juzgado con una antelación mínima de cinco (5) días, a la fecha programada, para que el Juzgado pueda adoptar las medidas necesarias y garantizar la comparecencia a la audiencia.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e401bb5539b5b3c1663f0179ce095a5f7cf06cc06c35758dbd97d6e79e7748fe**

Documento generado en 13/07/2023 02:31:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**